

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecución Sentencia Eclesiástica
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00094-00
Cónyuges	Mónica Cadavid Miranda y Fredy Antonio Ramírez Hernández
Auto No.	85
Asunto	Requerimiento

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 371 del 24 de marzo de 2022 se requirió al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que remitiera la Sentencia de nulidad de matrimonio católico de los cónyuges MÓNICA CADAVID MIRANDA y FREDY ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, puesto que, de la información allegada, únicamente se observaba el oficio remisorio que anunciaba la sentencia eclesiástica, sin que la sentencia se hubiera aportado de forma que se pudiera determinar la ejecución de la misma en cuanto sus efectos civiles.

El auto anterior, le fue comunicado al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle mediante oficio No. 192 del 31 de marzo de 2022 enviado en la misma fecha a través de la dirección electrónica tribunaldiocesanocartago@gmail.com desde la cual fueron remitidas las diligencias.

Ahora bien, de la revisión del expediente, se observa que hasta el momento no se ha remitido la providencia eclesiástica requerida, razón por la cual, nuevamente se requerirá al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que la aporte, requerimiento al que deberá darse respuesta dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la presente decisión, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Igualmente, se debe poner de presente que, aparentemente la solicitud de ejecución de sentencia eclesiástica de nulidad del matrimonio de los señores MÓNICA CADAVID MIRANDA y FREDY ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en tanto que, con el radicado 2022-00072 también aparece solicitud con diferente acta de reparto respecto de dos personas con los mismos nombres.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al TRIBUNAL ECLESIASTICO DE CARTAGO - VALLE, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente requerimiento, aporte copia de la Sentencia única y definitiva emitida por el Tribunal Eclesiástico de Cartago - Valle mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio de los señores MÓNICA CADAVID MIRANDA y FREDY ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, so pena de disponerse la devolución de las diligencias y el archivo del expediente.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente anexando copia del documento proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle y de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al TRIBUNAL ECLESIASTICO DE CARTAGO - VALLE, que probablemente la solicitud de ejecución en cuanto a los efectos civiles de la sentencia de nulidad proferida por ese ente respecto del matrimonio de los señores MÓNICA CADAVID MIRANDA y FREDY ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, fue radicada 2 veces ante la oficina de apoyo judicial, en tanto que, a este Juzgado le fue repartida en las fechas del 2 y 23 de marzo de 2022, solicitud en el mismo sentido respecto de las mismas personas.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **18**

5 de febrero de 2024

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Yamilec Solis Angulo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1fab506854917c3506bbaa4b6e81c651e1c26c766d662a667e6c0e63e282ec**

Documento generado en 02/02/2024 02:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>